

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, martes 7 de junio de 2022

Número 42.393

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en rechazo a la exclusión unilateral de la República Bolivariana de Venezuela, República de Nicaragua y República de Cuba por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a la Novena Cumbre de las Américas junio 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden a la Paz" en su Única Clase, a la ciudadana Carmen Julieta Centeno González.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

Resolución Conjunta mediante la cual se constituye el Comité Antidrogas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andrea Gabriela Corao Faría, como Directora General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelyn Rangel León, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Cermeño Hermoso, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Villasmil Navarro, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes, Materiales y Servicios, necesarios para el equipamiento y funcionamiento del Circuito Judicial Penal Militar y Corte Marcial, así como de los Tribunales Militares que lo conforman".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para efectuar las labores de Inspección en materia Turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Freydmir Freya Brito Vera, como Coordinadora Estatal de esta Fundación en el estado Táchira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las Clases que en ellas se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Canalizaciones
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara de La Cruz Arellano, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Delitza Nahyr Fuentes Linares, como Directora General (E) del Despacho de este Ministerio; y tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Antonio Fernández Suárez, como Director General, Encargado, de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resoluciones mediante la cual se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlyn Andreína Jiménez Reina, como Directora (E) de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Distrito Capital, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marta Beatriz Berroterán Blanco, como Directora Estatal del estado La Guaira, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Marina Rodríguez Montero, como Coordinadora General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayerlin Pastora Moreno Ramírez, como Jefa del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maigualida Teresa García Aparicio, como Jefa del Área de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Margarita Zulai Guerra La Rosa, como Coordinadora Nacional de Denuncia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Frania Lisbeth Bastardo Bolívar, como Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Titular.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN RECHAZO A LA EXCLUSIÓN UNILATERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, REPÚBLICA DE NICARAGUA Y REPÚBLICA DE CUBA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, A LA NOVENA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS JUNIO 2022

CONSIDERANDO

Que en la ciudad de Los Ángeles, California, se lleva a cabo la Novena Edición de la Cumbre de Las Américas, una reunión de Presidentas, Presidentes, Jefas y Jefes de Estados de América, que hubiese podido convertirse en una oportunidad para tratar los problemas que nos son comunes, pero que la arbitrariedad de la Administración Biden, ha deslegitimado, por la decisión de no invitar a tal evento, a la República Bolivariana de Venezuela, a la República de Nicaragua y a la República de Cuba;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica abusa de su condición de anfitrión del referido evento y por tanto, viola su normativa interna, acto que constituye un retroceso en las relaciones entre los países del Continente, que evidentemente tiene como objetivo primordial adoptar resoluciones injerencistas y violatorias de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, como es el Derecho a la Autodeterminación de los Pueblos, la Igualdad de los Estados, la Soberanía de las Naciones y el respeto a los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO

Que los asuntos que competen a todas las naciones han de ser abordados de manera integral, tales como los impactos negativos que sobre las economías tienen las guerras actuales, las secuelas que en la producción y el comercio, ha dejado la pandemia, los graves obstáculos que para el desarrollo económico planetario, tiene el cambio climático, éstos y demás asuntos que requieren de decisiones urgentes y humanitarias como el de las migraciones, indican que es la hora de actuar de manera mancomunada, en cooperación, desplegando al máximo la solidaridad y que por ende, es impostergable que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, cese en su política injerencista, que abandone su posición antidemocrática de promover lo que se ha dado en llamar "cambios de régimen", que no es otra cosa que golpes de Estado y que erradique su política de chantajes y presiones sobre países soberanos;

ACUERDA

PRIMERO. Rechazar contundentemente la decisión ilegal, discriminatoria y abusiva del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, de no convocar a la Cumbre de Las Américas, a la República Bolivariana de Venezuela, a la República de Cuba y a la República de Nicaragua, Saludar a su vez, la decisión de los presidentes que no acudirán al evento, ante el hecho inaudito de no haber sido convocados todos los países, y al mismo tiempo, la de los mandatarios latinoamericanos que llevarán la voz de las naciones por tener el legítimo derecho a estar presentes en un encuentro, que una vez fue de todo el continente.

SEGUNDO. Denunciar ante el mundo que todas las venezolanas y todos los venezolanos somos víctimas del criminal bloqueo a nuestra economía y que exigimos al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica que cese, de inmediato, en su agresión contra la Patria de Simón Bolívar, que levante las medidas coercitivas unilaterales, inhumanas e ilegales que

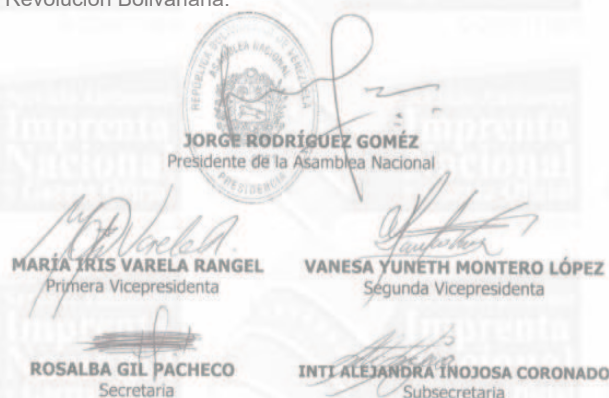
mantiene la Administración del Presidente Joe Biden, en un acto violatorio del Derecho Internacional.

TERCERO. Convocar a la unidad de las naciones para enfrentar los graves y multifacéticos problemas de la humanidad, como es el de las guerras, la crisis económica, el cambio climático, las migraciones; y nos sumamos a las voces del mundo que promueven el respeto a la legalidad internacional, a la convivencia entre los pueblos, al encuentro de las culturas y a la resolución pacífica de las controversias mediante los mecanismos de la diplomacia.

CUARTO. Apoyar toda iniciativa de Diálogo constructivo para poner fin a los conflictos bélicos, así como respaldar la Declaratoria de América Latina y el Caribe, como una Zona de Paz, la cual fue adoptada por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, en la Cumbre de 2014 y ratificada en la XXI Cumbre de la ALBA – TCP, efectuada el 27 de mayo del año en curso, en la Habana, República de Cuba.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de junio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta
VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta
ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria
INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

Nº 0621

FECHA: 07 JUN 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a sus destacadas labores y extraordinarios desempeños en el proceso de la construcción de la paz, al contribuir significativamente en el desarrollo y avances técnicos – científicos de la investigación penal en la República Bolivariana de Venezuela, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a la funcionaria que a continuación se especifica:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	CARMEN JULIETA CENTENO GONZÁLEZ	V- 3.916.849

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO DM/ Nº 2060 /2022
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO DM/ Nº 1.566 /2022
212°, 163° y 23°

FECHA: 07 JUN 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado según Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.192 de la misma fecha; el Ministro del Poder Popular para la Defensa, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado según Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y la Ley Orgánica de Drogas, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.546, de fecha 5 de noviembre de 2010; de conformidad con lo establecido en el Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Plan de la Patria 2019-2025), y la Ley Constituyente del Plan de la Patria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.442 Extraordinario, de fecha 3 de abril de 2019; y en el Decreto Nº 3.904 mediante el cual se aprobó el Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.669, del 8 de julio de 2019,

POR CUANTO

El Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PLAN DE LA PATRIA 2019-2025), contempla en el Gran Objetivo Histórico Nº 2, Objetivo Nacional 2.7 "Lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Popular y Revolucionario, para el desarrollo integral de la Democracia en sus cinco dimensiones" y específicamente en el Objetivo General Nº 2.7.6.11 "Desarrollar acciones contra el tráfico ilícito de drogas, así como para la prevención del consumo, uso indebido y tratamiento de las adicciones; bajo el principio de la responsabilidad común y compartida, a fin de contribuir con la Seguridad Ciudadana y generar una Cultura de Paz", de conformidad con las leyes nacionales, convenios, acuerdos y tratados internacionales,

POR CUANTO

El PLAN NACIONAL ANTIDROGAS 2019-2025 fue formulado como un sistema de prevención integral participativo y de responsabilidad compartida y diferenciada, contentivo de lineamientos y mecanismos de acción destinados al fortalecimiento de la prevención del problema mundial de las drogas en la República Bolivariana de Venezuela, a fin de contribuir con la seguridad integral de la nación, el mantenimiento de la independencia y la soberanía nacional en el marco de una cultura de paz y convivencia solidaria,

POR CUANTO

Es de la competencia material del Ministerio del Poder Popular para la Defensa la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos, y el registro y alistamiento para contribuir a la Defensa y Desarrollo Integral de la Nación,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, lo relativo a la seguridad ciudadana y orden público, la conservación de la paz interna, la actuación de los cuerpos de policía, la inteligencia y la contrainteligencia de carácter civil; la política pública contra la producción, tráfico, consumo ilícito de drogas y la legitimación de capitales provenientes de dichas actividades,

Dictan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ANTIDROGAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución Conjunta tiene por objeto constituir el **COMITÉ ANTIDROGAS**, así como desarrollar las directrices, organización, atribuciones y funcionamiento del mismo, con la finalidad de generar estrategias que permitan la creación y aplicación de proyectos de prevención integral del uso indebido y consumo de drogas, basado en el rescate de los valores sociales, familiares e individuales.

Competencia

Artículo 2. El COMITÉ ANTIDROGAS estará encargado de la discusión, aprobación e instrumentación de las estrategias nacionales que son competencia de la Superintendencia Nacional Antidrogas, dirigidas a fortalecer y centralizar el esfuerzo de Inteligencia y de las operaciones antidrogas, así como la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, a través de la adecuada coordinación, articulación y seguimiento de las acciones asertivas y procesos operativos y funcionales para la prevención y combate del problema mundial de las drogas en la República Bolivariana de Venezuela, a fin de coadyuvar en el mantenimiento de la independencia y la soberanía nacional en el marco de una cultura de paz.

Organización

Artículo 3. El COMITÉ ANTIDROGAS estará conformado por:

1. El Ministro o Ministra con competencia en materia de defensa, o un (1) representante de alto nivel por ese órgano ministerial, quien lo presidirá.
2. El Ministro o Ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana y orden público, o un (1) representante de alto nivel por ese órgano ministerial.
3. El Superintendente o Superintendente Nacional Antidrogas, o un (1) representante de alto nivel de esa oficina nacional.
4. El o la Comandante Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), o un (1) representante de alto nivel.
5. El o la Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, o un (1) representante de alto nivel.
6. El o la Comandante Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana (CNAGNB), o un (1) representante de alto nivel.
7. El Director o Directora General de Contrainteligencia Militar (DIGCIM), o un (1) representante de alto nivel.
8. El Director o Directora General, o un (1) representante de alto nivel, del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).
9. El o la Comandante, o un (1) representante de alto nivel, del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).

Designación de los o las representantes

Artículo 4. La designación del o de la representante de alto nivel, principal y suplente, se hará por cada dependencia y órgano representado en el COMITÉ ANTIDROGAS, por medios escritos y electrónicos.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Funciones del COMITÉ ANTIDROGAS

ARTÍCULO 5. Corresponde al COMITÉ ANTIDROGAS:

1. Formular y aprobar las estrategias públicas nacionales dirigidas al fortalecimiento de la cooperación entre los organismos de seguridad e inteligencia, mediante la adecuada coordinación, control y seguimiento de las acciones antidrogas, a través de la aplicación de procesos operativos y funcionales para combatir y prevenir el uso indebido y consumo de drogas, desvíos de sustancias químicas controladas y tráfico ilícito de las drogas en las zonas fronterizas.
2. Articular con los Ministerios del Ejecutivo Nacional, instituciones y órganos de la administración pública nacional, estatal o municipal,

según el ámbito de su competencia, el apoyo logístico y operacional que coadyuve a la prevención del consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas.

3. Convocar a los organismos e instituciones de la administración pública nacional, estatal y municipal, empresas del sector público y privado, a coadyuvar en el diseño, planificación, articulación, promoción, preparación, ejecución y cumplimiento de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento, capacitación, prevención integral y mitigación del consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas.
4. Discutir, evaluar y aprobar las propuestas para aportar al Plan Nacional Antidrogas (PNA 2019-2025).
5. Analizar y discutir los lineamientos generales para los planes operativos estatales, municipales y locales para combatir y prevenir el consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas.
6. Discutir, definir, evaluar y aprobar en conjunto las normas y parámetros para el diseño e instrumentación de los planes locales interjurisdiccionales para prevención del consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas.
7. Solicitar la participación de representantes técnicos, bien sean del sector oficial o privado especializado, que sean requeridos en el proceso de detectar o incautar el consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas.
8. Cualquier otra que sea de su competencia, contenida en la normativa vigente en materia de drogas.

Atribuciones del Presidente o Presidenta

Artículo 6. Corresponde al Presidente o Presidenta del COMITÉ ANTIDROGAS:

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del COMITÉ ANTIDROGAS.
2. Someter a consideración del COMITÉ ANTIDROGAS las situaciones de prevención del consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas, suscitadas en el territorio nacional.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le corresponden al Comité.
4. Someter a consideración del COMITÉ ANTIDROGAS la participación de la comunidad organizada, representada por Consejos Comunales, Comunas y cualquier otra organización de base del Poder Popular, en programas, proyectos, ejercicios simulados y actividades de capacitación en materia de prevención del consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas a nivel nacional, en aras de formar y capacitar a la colectividad en materia de lucha y combate contra el consumo ilícito de drogas.
5. Suscribir todos y cada uno de los actos emanados del COMITÉ ANTIDROGAS.
6. Cualquier otra que sea de su competencia, contenida en la normativa vigente en materia de drogas.

Atribuciones de los miembros del COMITÉ ANTIDROGAS

Artículo 7. Corresponde a los miembros del COMITÉ ANTIDROGAS:

1. Participar activamente en las reuniones del COMITÉ ANTIDROGAS en cuanto a la toma de decisiones, así como asesorar de acuerdo al área de su especialidad, en los temas tratados en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Promover y proponer la participación activa del personal administrativo, operativo y obrero, según sea el caso, del Ministerio del Ejecutivo Nacional o Institución que representa, a los fines de contribuir con el cumplimiento de la planificación y gestión del Comité.
3. Promover al COMITÉ ANTIDROGAS a través de su presidente, la creación, modificación, eliminación o fusión de comités de asesoramiento y participación en actividades específicas y especializadas, a los fines de contribuir con el cumplimiento de la planificación y gestión del Comité.
4. Notificar oportunamente a la secretaria permanente del COMITÉ ANTIDROGAS cuando no pueda asistir a las reuniones el representante principal y deba ser sustituido por el suplente designado.
5. Cualquier otra que sea de su competencia, contenida en la normativa vigente en materia de drogas.

Secretario o Secretaria Permanente

Artículo 8. El COMITÉ ANTIDROGAS tendrá un Secretario o Secretaria, quien será un funcionario o funcionaria de Confianza de libre nombramiento y remoción, adscrito al órgano rector Superintendencia Nacional Antidrogas.

Atribuciones del Secretario o Secretaria Permanente

Artículo 9. Corresponde al Secretario o Secretaria Permanente del COMITÉ ANTIDROGAS:

1. La preparación de las bases técnicas, que sean necesarias para asuntos que el Comité tenga que examinar dentro del ámbito de sus competencias, principalmente en las elaboraciones de propuestas de planes Nacionales, Estadales, Municipales e interjurisdiccionales para la prevención del consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas.
2. Solicitar las opiniones técnico-científicas de los representantes del sector público y privado, en materia inherente a la prevención del consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas.
3. Llevar los controles y registros para el desenvolvimiento del Comité, debiendo informar en cada reunión sobre las actividades cumplidas, mediante la elaboración de un acta de reuniones del Comité Antidrogas, la cual deberá firmarse por los participantes presentes, dejando plasmadas las actividades pendientes y la programación a realizarse.
4. Vigilar el efectivo protocolo de convocatoria, y que el Comité se reúna en las oportunidades previstas para el cumplimiento de sus fines.
5. Preparar la agenda y material de apoyo de cada sesión de trabajo del COMITÉ ANTIDROGAS.
6. Coordinar la elaboración y presentación de informes de las actividades realizadas por el COMITÉ ANTIDROGAS.
7. Monitorear la instrumentación de las recomendaciones acordadas por el Comité.
8. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo solicite el Presidente del Comité Antidrogas, y llevar un archivo del mismo.
9. Hacer seguimiento y control a todas las medidas o acciones aprobadas o establecidas por el COMITÉ ANTIDROGAS.
10. Invitar a personas calificadas del sector público y privado, en materia inherente a la prevención del consumo, uso indebido y tráfico ilícito de las drogas, a las reuniones del COMITÉ ANTIDROGAS, cuando la naturaleza o la importancia de la materia a tratar así lo requiera.
11. Cualquier otra que sea de su competencia, contenida en la normativa vigente en materia de drogas.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO

Régimen de reuniones

Artículo 10. El COMITÉ ANTIDROGAS deberá reunirse de manera ordinaria trimestralmente, y de forma extraordinaria cuando así se requiera por solicitud del Presidente o Presidenta del Comité, o por cuatro (4) de sus miembros principales, o en caso que el Comité lo estime conveniente, ante el Secretario o Secretaria Permanente.

Agenda de reuniones

Artículo 11. El Presidente o Presidenta del COMITÉ ANTIDROGAS fijará conjuntamente con el Secretario o Secretaria Permanente la agenda, el lugar, fecha y hora de la reunión ordinaria, o la convocatoria a reunión extraordinaria cuando sea requerido, siendo remitida a cada miembro del Comité conjuntamente con la convocatoria.

Convocatoria

Artículo 12. El Secretario o Secretaria Permanente del COMITÉ ANTIDROGAS efectuará la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros e invitados especiales, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. Dicha convocatoria deberá contener la agenda respectiva.

Dinámica de las reuniones

Artículo 13. En las discusiones del COMITÉ ANTIDROGAS se concederá la palabra a cada uno de sus miembros, quedando a salvo los puntos de orden y aclaratoria.

Quorum

Artículo 14. El COMITÉ ANTIDROGAS, tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, se considerará constituido con la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Si al momento de la hora pautada no está constituido debidamente el *quorum*, el Secretario o Secretaria Permanente dará prórroga de una (1) hora, para que se complete la asistencia requerida; transcurrida dicha prórroga y de no completarse el *quorum* correspondiente, se constituirá el Comité con los miembros presentes.

Debate

Artículo 15. Las deliberaciones del COMITÉ ANTIDROGAS se harán de acuerdo con la agenda establecida y presentada por el Secretario o Secretaria Permanente, para su discusión y posterior aprobación; asimismo los miembros del Comité podrán presentar con anticipación ante el Secretario o Secretaria Permanente, para su inclusión en la agenda de discusión los temas que consideren necesarios; en tal sentido, las deliberaciones se realizarán de la siguiente manera:

1. El Secretario o Secretaria Permanente presentará al Presidente o Presidenta del COMITÉ ANTIDROGAS y demás miembros los puntos de la agenda.
2. Se someterá a discusión la agenda.
3. Una vez aprobada la agenda, se procederá a la discusión de los puntos tratados y se someterán a la aprobación correspondiente.
4. Los miembros principales del COMITÉ ANTIDROGAS asistirán con derecho a voz y voto.
5. Las personas convocadas a las reuniones ordinarias o extraordinarias, en calidad de asesores técnicos e invitados especiales, asistirán solo con derecho a voz.

Deliberación de los miembros

Artículo 16. Los miembros principales del COMITÉ ANTIDROGAS tendrán derecho a voz y a voto en sus deliberaciones; asimismo, los suplentes cuando suplan las faltas temporales de los miembros principales, previa designación por escrito.

Decisiones

Artículo 17. Las decisiones se tomarán con mayoría simple de los asistentes en *quorum*, dejando constancia de ello en el libro de actas, así como las decisiones en contra.

Acta de reunión

Artículo 18. De las reuniones del COMITÉ ANTIDROGAS se levantará un acta, la cual contendrá el lugar y la fecha de la reunión, la agenda y asuntos tratados, las recomendaciones y decisiones adoptadas en la reunión, debiendo ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto llevará la Secretaría Permanente del Comité, una vez aprobada y suscrita por cada uno de los asistentes a la reunión.

Responsabilidad de los miembros

Artículo 19. Los miembros del COMITÉ ANTIDROGAS serán solidariamente responsables por las decisiones y recomendaciones adoptadas en las reuniones, salvo que hagan constar en forma motivada su abstención, opinión adversa o voto negativo en el acta correspondiente.

Archivos

Artículo 20. Las Agendas, minutas y listas de asistencia serán archivadas cronológicamente por el Secretario o Secretaria Permanente.

Ejecución

Artículo 21. Los Despachos de Viceministros o Viceministras con funciones en materia de inteligencia civil y militar, de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa, quedan encargados de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

Vigencia

Artículo 22. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



ADMIRAL PADRINO LÓPEZ
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 2 0

Caracas, 01 JUN 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012 y el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2818 Extraordinario del 1 de julio de 1981.

POR CUANTO

El cargo de **Directora General** del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANDREA GABRIELA CORAO FARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.143.905, como Directora General, del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria del 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Asistir al Ministro en sus relaciones con los órganos del poder público y las dependencias y órganos desconcentrados dependientes del Ministerio.

2. Apoyar al Ministro en las actividades que emprenda, así como coordinar el cumplimiento de sus instrucciones y brindarle apoyo logístico en los eventos en los que involucre al Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, considerando para ello la disposición de los insumos sustantivos necesarios proporcionados por los Despachos de los Viceministros; Oficinas y demás dependencias del Despacho, Embajadas, Misiones Permanentes y Consulados de Venezuela en el Exterior.

3. Coordinar todo lo relativo a los asuntos que deben llevarse a la Cuenta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y al Consejo de Ministros, en coordinación con los Despachos de los Viceministros.

4. Coordinar y preparar las materias que deban considerarse en la Junta Ministerial y en las Comisiones Presidenciales e Interministeriales de las cuales el Ministro forme parte, así como las materias a ser consideradas en las intervenciones a las que éste sea convocado por la Asamblea Nacional.

5. Coordinar los recursos necesarios para apoyar el funcionamiento de las Comisiones de carácter Presidencial en las que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores forme parte.

6. Apoyar al Despacho del Ministro, Despachos de los Viceministros, Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en el cumplimiento oportuno y efectivo de sus responsabilidades y compromisos, en la gestión para el desarrollo permanente y continuo de los programas y actividades encaminadas a fortalecer el proceso de integración de la República Bolivariana de Venezuela en los cónclaves internacionales y en el desarrollo de la política exterior multilateral, dentro del Sistema de Naciones Unidas, el Sistema Americano de Estados y demás foros de integración.

7. Impartir las instrucciones necesarias a las Representaciones Permanentes ante las Organizaciones Internacionales (Organización de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos, entre otros), a los fines de permitir una presencia de alto perfil que responda a los objetivos de la política exterior bolivariana.

8. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, de acuerdo a sus áreas de competencia, las actividades oficiales del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

9. Coordinar las audiencias del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como también la elaboración de la agenda de los compromisos internacionales.

10. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares todo lo relacionado con el programa de desarrollo de política exterior y la logística de los viajes al exterior del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministro, de los Viceministros y de las Misiones Especiales.

11. Revisar la actuación que desarrollen otros Despachos en el extranjero, para lo cual se debe solicitar los registros de la información y documentación relativa a la materia de política exterior en diversas áreas de competencia de cada organismo, que sirvan de insumo para el control de la divulgación de la política exterior de la República Bolivariana de Venezuela.

12. Organizar y coordinar conjuntamente con los Despachos de los Viceministros lo relacionado con el programa, el protocolo y la logística de las visitas al país de Jefes de Estado y de Gobierno, así como de personalidades extranjeras, cualquier otro acto protocolar, evento y festejo que se realice en el Ministerio y otras dependencias oficiales con el Cuerpo Diplomático y Misiones Extranjeras.

13. Organizar y coordinar conjuntamente con los Despachos de los Viceministros correspondientes, el programa y la logística de eventos, conmemoraciones, asambleas o reuniones de organismos internacionales que se celebren en el país y en los cuales el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores tenga participación activa.

14. Coordinar la tramitación de la acreditación y término de misión de los Embajadores Extranjeros en el país, y lo relacionado con el beneplácito y acreditación de los Embajadores venezolanos en el exterior, así como la acreditación de Oficiales de las Fuerzas Armadas extranjeras y venezolanas.

15. Coordinar y supervisar lo concerniente al régimen de inmunidades y prerrogativas que otorga el Gobierno Nacional a los agentes diplomáticos, consulares y representantes de los organismos internacionales acreditados en el país, así como también lo relacionado con el protocolo, ceremonial, inmunidades y prerrogativas que corresponda a las Misiones Diplomáticas y a organismos internacionales establecidos en la República Bolivariana de Venezuela.

16. Preparar la correspondencia para la firma del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

17. Tramitar las solicitudes de condecoraciones venezolanas, así como el intercambio de las mismas con otros países.

18. Servir de enlace entre las Misiones Diplomáticas acreditadas en el país y las dependencias del Ejecutivo Nacional y demás organismos públicos.

19. Elaborar y enviar mensajes de felicitación y condolencia del Gobierno Nacional a gobiernos extranjeros.

20. Tramitar los permisos de sobrevuelo de aeronaves y de atraque de buques.

21. Certificar copias y/o transcripciones de los documentos custodiados en el Archivo Central del Ministerio.

22. Certificar los expedientes del personal del servicio exterior, personal obrero y personal contratado del Ministerio.

23. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Se deroga la Resolución DM N° 002 del 24 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 42.384 del 25 de mayo de 2022.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 22

Caracas, 07 JUN 2022

212º 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1º del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012 y en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario del 1º de julio de 1981.

POR CUANTO

El cargo de Director General de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **EVELYN RANGEL LEÓN**, titular de la cédula de Identidad N° **V-11.676.052**, Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las representaciones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior y para las unidades administrativas de este Despacho Ministerial.
2. Suscribir comunicaciones y notas diplomáticas dirigidas a los jefes de misiones diplomáticas, representaciones permanentes y oficinas consulares extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, así como a los representantes de organismos internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.
3. Dirigir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.
4. Suscribir, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, documentos referidos al ingreso, designación, traslado y retiro del personal, con excepción de los Directores Generales y el personal del servicio exterior.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La Directora designada deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

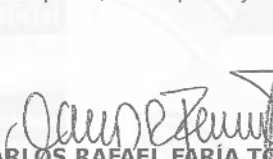
Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. Se deroga la Resolución DM N° 003 del 24 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.384 del 25 de mayo de 2022.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario del 1° de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 024

Caracas, 07 JUN 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, del 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012 y en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario del 1° de julio de 1981.

POR CUANTO

El cargo de Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS ALBERTO CERMEÑO HERMOSO**, titular de la cédula de Identidad N° V-10.870.521, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

Artículo 2. El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, el Director designado ejercerá, por delegación, las funciones se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las representaciones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior y para las unidades administrativas de este Despacho Ministerial.
2. Dirigir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.
3. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación de los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, conforme a las previsiones de la normativa jurídica que rige la materia, para el ejercicio económico financiero en curso, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El Director designado deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. Se deroga la Resolución DM N° 005 del 24 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.384 del 25 de mayo de 2022.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario del 1° de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 025

Caracas, 07 JUN 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JULIO CÉSAR VILLASMIL NAVARRO**, titular de la cédula de Identidad N° V-14.304.979, Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El Director designado ejercerá con las funciones establecidas en el artículo 27 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, el Director designado ejercerá, por delegación, las funciones se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las representaciones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior y para las unidades administrativas de este Despacho Ministerial.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de misiones diplomáticas, representaciones permanentes y oficinas consulares extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, así como a los representantes de organismos internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.
3. Dirigir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El Director designado deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario del 1° de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 JUN 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 045582

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65, 78 numerales; 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JESÚS EMILIO VÁSQUEZ QUINTERO, Magistrado Presidente del Circuito Judicial Penal Militar y Corte Marcial, mediante Punto de Cuenta N° CJP-M-CM N° 001-2022 de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES, MATERIALES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR Y CORTE MARCIAL, ASÍ COMO DE LOS TRIBUNALES MILITARES QUE LO CONFORMAN", descritos por rubros y las cantidades presupuestadas requeridas según Punto de Cuenta N° CJP-M-CM N° 001-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, para cuya ejecución dispondrá de un monto total de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 15.402.243.72), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputada y cargada por la Fuente de Financiamiento 1 "Gastos Ordinarios", de la Unidades Ejecutoras Locales Código 09102, 09103, 09104, 09105, 09106, 09107, 09108, 09109, 09110, 09111, 09112, 09113, 09114, 09115, 09116, 09117, 09118, 09119, 09120, 09121, 09122, 09123, 09124, 09125, 09126, 09127, 09128, 09129, 09343, 09344, 09347, 09348, 09349, 09351, 09352 y por la Fuente de Financiamiento 7 "Otros" de la Unidad Administradora Desconcentrada Circuito Judicial Penal Militar, Código 09900, con cargo al Presupuesto Ley Año 2022 de este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que le serán transferidos como consecuencia de esta encomienda a la empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A., como encomendado.

SEGUNDO: La empresa dispondrá de un monto total de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 15.402.243.72), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), necesario para la ejecución de la encomienda por parte de la empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A., como encomendado, se encuentra disponible en las siguientes partidas presupuestarias: las sub específicas presupuestarias 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; 402.05.01.00 "PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; 402.05.07.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN"; 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; 402.07.04.00 "CEMENTO, CAL Y YESO"; 402.08.03.00 "HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRERÍA"; 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; 402.10.01.00 "ARTÍCULOS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y JUGUETES"; 402.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; 402.10.03.00 "ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR"; 402.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; 402.10.06.00 "CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES"; 402.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; 402.10.11.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; 402.10.12.00 "MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS"; 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; 403.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA"; y 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO".

TERCERO: La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendada, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial, quien debe suministrar los bienes y servicios de acuerdo a las cantidades señaladas expresamente en el Punto de Cuenta N° CJP-M-CM N° 001-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, según requerimiento efectuado por el Presidente del Circuito Judicial Penal Militar y Corte Marcial para estos fines, y al constituir un acto administrativo de desviación de competencia, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", debe cumplir totalmente con la encomienda de gestión.

CUARTO: Los Directivos, Gerentes y Administradores de la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como ente encomendado y los funcionarios del Circuito Judicial Penal Militar y Corte Marcial, que lo conforman, como promoventes y encargados de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° CJP-M-CM N° 001-2022 de fecha 10 de mayo de 2022.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión deberá ser ejecutada en el lapso de un (01) mes contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02 JUN. 2022

N° 027

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan seguidamente, para efectuar las labores de Inspección en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo:

Funcionario	C.I.	Titularidad
FRANCISCO ANTONIO CASTILLO ALZURU	V- 9.414.256	Titular
INGRID JOSEFINA CHOPITE HERNÁNDEZ	V- 10.801.726	Titular
SUGEY COROMOTO LINARES MARTÍNEZ	V- 15.040.906	Titular
PEDRO RAÚL ANGULO HERNÁNDEZ	V- 16.203.129	Titular
AKIRA LIS CASTRO HERNÁNDEZ	V- 16.525.879	Titular
MARÍA GABRIELA GUTIÉRREZ MÉNDEZ	V- 16.564.328	Titular
ENRIQUE JOSÉ TORREALBA MACHADO	V- 19.065.089	Titular
AUDREY SOFÍA RIVAS	V- 19.285.362	Titular
NAYARÍ DEL CARMEN ACHE RAMOS	V- 24.812.045	Titular
AIKSEL ESTEFANY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	V- 24.982.209	Titular
YASMIN CAROLINA OSORIO MOLINA	V- 13.828.901	Titular
LEADY SORITZA PEÑALOZA OLIVETT	V-12.295.996	Titular
MAYERLLY ELVIRA TORTOZA VALLES	V-16.105.572	Titular
NAIVER DEIMAR SALAZAR CAMACHO	V-19.822.013	Titular
DANIEL ENRIQUE KEY LINARES	V-14.165.703	Encargado
YESSIBEL AMARILIS HERNANDEZ CORREA	V-13.534.363	Encargado
GIBER RAMON RUIZ CARVAJAL	V-5.491.295	Encargado
BRIGITTE COROMOTO GUZMAN TORREALBA	V-14.585.968	Encargado
LUIS ANGEL OREJUELA SOTO	V-19.559.200	Encargado
ENRIJAN DÍAZ ARVELO	V-15.395.108	Encargado

Artículo 2. Las ciudadanas y ciudadanos identificados en esta Resolución, ejercerán las atribuciones que les confiere el artículo 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Artículo 3. Para garantizar el cumplimiento de las inspecciones, las ciudadanas y ciudadanos identificados en esta Resolución, estarán debidamente acreditados por este Despacho, encontrándose obligados a exhibir la credencial o autorización emitida a tal efecto, para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4. Las ciudadanas y ciudadanos identificados en esta Resolución, deberán presentar mensualmente una relación detallada de las inspecciones efectuadas, ante la Dirección General de Inspección Turística de este Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 5. Queda derogada la Resolución N° 034 de fecha 23 de junio de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.158 de fecha 29 de junio de 2021, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 Extraordinario de fecha 25/10/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 033/2022
AÑOS 211°, 162° y 23°
CARACAS, 02 DE JUNIO DE 2022

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÀRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° **4.603** de fecha **19 de octubre de 2021**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.236**, de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 concatenado con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	SONIA CORALINA ZAVALA CARTA	V-12.524.393	YAKKOFF ERNESTO FLORES OJEDA	V.-27.344.269
TÉCNICA	DAYANA CAROLINA QUERALES PIÑA	V.-17.018.885	JONATAN FORRERO JAIMES	V.- 14.821.212

ECONÓMICA/ FINANCIERA	INDIRA CRISTINA PINTO MENDOZA	V.-14.535.622	CLAUDIO VLADIMIR LAREZ ESPINOZA	V.-12.402.511
----------------------------------	-------------------------------	---------------	---------------------------------	---------------

SEGUNDO. Se designan como Secretario Principal y Suplente de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, a los siguientes ciudadanos:

SECRETARIO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
PRINCIPAL	JENNIFER NATHALY MARTINEZ GONZALEZ	V.- 15.127.943
SUPLENTE	MARIANGELA ALMARZA CUELLO	V.15.667.023

TERCERO. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, se regulará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- La Comisión de Contrataciones es de carácter permanente.
- Se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las áreas jurídica, técnica y económico financiera y sus decisiones y recomendaciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.
- Las faltas temporales de los miembros principales designados anteriormente serán suplidas por su respectivo suplente.
- Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.
- Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán cumplir las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, las normativas, reglamentos y procedimientos internos del Ministerio y demás normativas aplicables.
- Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán certificarse en materia de contrataciones públicas ante el Servicio Nacional de Contrataciones, una vez generado los parámetros para tal fin.
- Los miembros de la Comisión del área técnica podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria para la toma de decisiones atendiendo a la especialidad de la contratación.
- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos.
- La Comisión de Contrataciones podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciados, el cual deba presentar un informe con los resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación del contrato correspondiente. La designación de técnicos, peritos, asesores dependerá de la complejidad de la contratación que se efectúe.
- A los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones, podrá asistir un representante de Auditoría Interna con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, deberá inhibirse del conocimiento de los asuntos objetos de su competencia, en los casos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para tal fin y demás normativas aplicables.
- El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, deberá manifestarlo en el mismo acto y deberá en un día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso, lo cual se consignará en el expediente.

m) Es incompatible la condición de miembro de la Comisión de Contrataciones y de la máxima autoridad del órgano contratante, por lo cual, de existir la concurrencia de funciones en virtud de la delegación a la que hace referencia el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicho miembro deberá inhibirse de intervenir en el proceso de selección de contratista.

CUARTO. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones, contará con derecho a voz, más no a voto y tendrá además de las atribuciones establecidas en la normativa legal vigente, las siguientes:

- a) Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- b) Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones
- c) Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- d) Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- e) Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad o quien esta delegue.
- f) Mantener el registro, control, custodia y archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- g) Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- h) Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- i) Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en cuales participe y de los requerimientos realizados por éste en el ejercicio de sus atribuciones.
- j) Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, actas, puntos de cuentas y demás documentos necesarios para el cumplimiento efectivo de las atribuciones de la Comisión, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
- k) Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones la normativa vigente que regula la materia y los procedimientos internos del Ministerio.
- l) Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del Ministerio o su normativa interna.

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236,
de fecha 19 de octubre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 27 DE MAYO DE 2022
AÑOS 212º, 163º Y 23º

PROVIDENCIA N° 052

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **FREYDMAR FREYA BRITO VERA**, titular de la cedula de identidad N° V-20.095.504, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TÁCHIRA**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TÁCHIRA**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- La mencionada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022
Gaceta Oficial N° 42.330 del 04 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 de mayo de 2022
212°, 163° y 23°

No. 192

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase" "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la "Oficina Nacional De Presupuesto" (ONAPRE) de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

CAROLINA LUCRECIA, FIGUEROA DE MIRANDA
EVELYN CLARET, BAEZ CONTRERAS
JULIA MARGARITA, MARTINEZ DAVILA
LILIANA DE LAS MERCEDES, GUZMAN BASTIDAS
MAILYN, LOMBARDO HERNANDEZ
MARIA LUISA FERNANDA, PASTORI NAHI
MARITZA JOSEFINA, MORILLO DE VERGEL
YUMIRA DEL VALLE, GUILARTE DE SALAZAR
ZORAIDA MARIA, MOLINA MOLINA

PRIMERA CLASE ALFREDO MANEIRO

ALBERTO ENRIQUE, REYES MARCANO
ELIO JOSE, SANCHEZ
JESUS EDUARDO, AMAYA PORRAS
JOSE GREGORIO, ORTIZ FONSECA
MARCO POLO, COSENZA AMARISTA
PEDRO RAMON, VALERA SANDOVAL

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

DAYANNY CRISTINA, CHEREMOS BERNAEZ
DAYLINI, BURGOS DELGADO
DELIA DEL VALLE, CEDEÑO RIVERA
DELMARYS JOSEFINA, CASTILLO FUENTES
DIANA CAROLINA, NAVAS SANTANA
ISMENIA JOSEFINA, LURUA FAJARDO
JUDENNY MARGARITA, ALARCON MARTINEZ
YULEIDY ANAIS, CANELON MENDEZ
ZULY JOSEFINA, TORRES AGUILERA

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DÍAZ "POPE"

DENIS JOSE, ESPINOZA HERNANDEZ
ELVIS JUANCARLOS, FRANCO COLINA
JEAN PIER, LYON RODRIGUEZ
JHON JOSE, HERNANDEZ ZANABRIA
MARTIN RAMON, NUÑEZ VIVAS
ROBERT DAVID, VILLEGAS BARROETA
RUDOLPH MARTIN, WHITE MARQUEZ

TERCERA CLASE-"ARGELIA LAYA"

ANA MARIA, BLANCO
BERLEDYS, BARRIOS CONTRERAS
BETZABETH MOIRA, ORTIZ BUCARITO
BRENDA VANESSA, HURTADO MORILLO
DERLING JULISSA, MUÑOZ OQUENDO
JEILYM VANESSA, ANZOLA BATTODANO
LUISANA MERCEDES, BENITEZ HERNÁNDEZ
MARIA STEPHANIE, MONCADA VARGAS
MILEYDI JOSEFINA, ROJAS RODRIGUEZ
NORIEL DAYLET, FLORES APONTE
XIORIBEL NAZARETH, MATA MATA
YADELSI VICTORIA, ALVAREZ GUERRERO
YERLY NAIROBY, ARANGUREN CORREA
ZAILETH KARINA, GIMENEZ COLMENARES
ZORELIS ANDREINA, BERNAL DIAZ

TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"

ALEJANDRO JAVIER, CARABALLO RAMIREZ
ALEXIS ALEJANDRO, GOMEZ ASHBY
DAVID TORREALBA, MANRIQUE
JOSE IVANOV, SALAZAR CASTILLO

Esta resolución deja sin efecto la Resolución N° 098 de fecha 29 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Nro.42.358 de fecha 18 de abril de 2022

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.701 de fecha 16/05/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de mayo de 2022
212°, 163° y 23°

No. 194

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase" "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA) de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

DAYANA DARLING, GUEVARA BASTIDAS

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

DENNIS MARGARITA, ALIZO SANTOYA

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DÍAZ "POPE"

RAMON EDUARDO, QUINTERO MORENO

TERCERA CLASE-"ARGELIA LAYA"

ANRELY GRACIELA, MUJICA DE JAIMES

MAYERLIS DAMALIANIS, CELIS URBINA

NORMA ISABEL, GUILLEN ARAUJO

ZULAY BEATRIZ, MANZANO DE SILVERIO

TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"

EDUARDO JOHAN, PEÑALOZA ARMAS

FRIDIGAR JOSE, DIAZ HERNANDEZ

JOSE GREGORIO, BRACAMONTE VELASQUEZ

PEDRO IGINIO, RODRIGUEZ CARABALLO

YRWIN ELIAS, NAVAS BRIÑOLES

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.701 de fecha 16/05/2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P/021

CARACAS, 26 DE MAYO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 14 del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018 y en los artículos 1 y 2 numeral 6 de la Providencia Administrativa N° 002 de fecha 08 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.631 de fecha 13 de mayo de 2019, y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 07 de fecha 21/4/2022.

POR CUANTO

Los órganos y entes de la Administración Pública que tenga la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de bienes públicos, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficiente gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos.

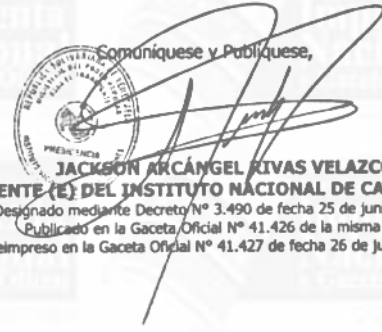
DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **XIOMARA DE LA CRUZ ARELLANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.116.017, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos del **Instituto Nacional de Canalizaciones**, quien será la funcionaria responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 2. La funcionaria designada como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos del **Instituto Nacional de Canalizaciones**, ejercerá las funciones previstas en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; así como lo establecido en el artículo 9 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, y en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 002 de fecha 08 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.631 de fecha 13 de mayo de 2019.

Artículo 3. Los actos que suscriba la prenombrada funcionaria conforme a lo previsto en esta Providencia, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, su número y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELASCO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
Designado mediante Decreto N° 3.490 de fecha 25 de junio de 2018,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.426 de la misma fecha.
Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 066
CARACAS, 06 DE JUNIO DE 2022
212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **DELITZA NAHYR FUENTES LINARES**, titular de la cédula de identidad V.-14.741.946, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2°. La ciudadana **DELITZA NAHYR FUENTES LINARES**, titular de la cédula de identidad V.-14.741.946, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Planificar, Coordinar, Controlar y Designar la asistencia logística y administrativa del despacho del Ministro o de la Ministra actuando en forma conjunta con las demás dependencias.

2. Administrar la Información, documentación y correspondencia del despacho del Ministro o de la Ministra, y dirigir el sistema de archivo y correspondencia General del Despacho.
3. Coordinar, Preparar y Tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
5. Clasificar y Programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra forma parte.
6. Efectuar el trabajo de Coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo del Despacho.
7. Realizar las Coordinaciones del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con las dependencias responsables de la Seguridad Integral del Ministro.
8. La firma de las solicitudes de pago ante los entes adscritos a este Ministerio, de los desembolsos y/o valuaciones a las empresas relacionadas a contratos de ejecución de obras enmarcados en acuerdos internacionales y multilaterales relacionados con la materia competencia de este Ministerio.
9. La firma de solicitudes de pasaportes de servicio por ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores-Cancillería, del personal adscrito a este Ministerio, que representará a Venezuela en eventos internacionales en materia de vivienda.
10. La supervisión, seguimiento y control en la ejecución de programas y proyectos de obras en materia de hábitat y vivienda a través de los acuerdos de cooperación, convenios, contratos, memorandos de entendimiento, alianzas y demás instrumentos jurídicos internacionales y multilaterales.
11. La planificación, coordinación y ejecución de las actividades protocolares del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
12. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones, y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°. La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por el Ministro con competencia en vivienda.

Artículo 5°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

EDMARIO MOISE VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
DEL
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 067 CARACAS, 06 DE JUNIO DE 2022 212°, 163°, 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 10 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NELSÓN ANTONIO FERNÁNDEZ SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-15.612.590**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **NELSÓN ANTONIO FERNÁNDEZ SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-15.612.590**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Proponer, al Ministro o a la Ministra, políticas de gestión de personal en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.

4. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes-vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio laboral del personal del Ministerio.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Ministro o la Ministra y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Ministerio y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Ministerio.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal de conformidad con lo establecido en la ley del Estatuto de la Función Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal del Ministerio.
14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Ministerio.
15. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión administrativa y demás dependencias el Ministerio.

16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Ministerio.

17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

 **ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
DEL MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0052

Caracas, 06 de junio de 2022

212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpresso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio del 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JUAN ALBERTO SANABRIA IZAGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° V-17.754.294, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA BASURA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
(L.S.)

 **José Alejandro Lorca Vega**
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpresso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0053

Caracas, 06 de junio de 2022

212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio del 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **VERONICA NATACHA MUJICA GRASSO**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.350.388**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LA BASURA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Atentamente,
José Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0054

Caracas, 07 de junio de 2022

212°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio del 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARLYN ANDREINA JIMÉNEZ REINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.402.606**, como **DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO DISTRITO CAPITAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Atentamente,
José Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N°078

Caracas, 01 de junio de 2022

Años 212°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARTA BEATRIZ BERROTERAN BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.121.903**, como **Directora Estatal del estado La Guaira**, adscrita a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana anteriormente designada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Atentamente,
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 16 de mayo de 2022
212°, 163°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008-2022

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número **V-4.114.842**, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

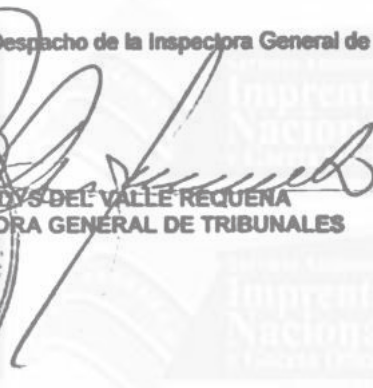
PRIMERO: Designar a la ciudadana ANA MARINA RODRIGUEZ MONTERO, cédula de identidad número V-12.188.936, como Coordinadora General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de titular con la competencias inherentes al referido cargo de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.



GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 16 de mayo de 2022

212°, 103°

RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2022

Quien suscribe, GLADYS DEL VALLE REQUENA, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 20 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.096 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 4 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.002 de fecha 9 de febrero de 2017, en relación con las Normas Concomitantes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MAYERLIN PASTORA MORENO RAMÍREZ, cédula de identidad número V-10.575.582, como Jefa del Despacho de la Inspección General de Tribunales, en calidad de encargada, con la competencias inherentes al referido cargo de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspección General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspección General de Tribunales.
Comuníquese y publíquese.


GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO**

Caracas, 16 de mayo de 2022

212°, 163°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 010-2022

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana en la ciudadana **MAIGUALIDA TERESA GARCÍA APARICIO**, cédula de identidad número V-19.555.250, como Jefa del Área de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la Inspección General de Tribunales, en calidad de titular, con la competencias inherentes al referido cargo de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspección General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales.
Comuníquese y publíquese.


GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 16 de mayo de 2022

212°, 163°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2022

Quien suscribe, GLADYS DEL VALLE REQUENA, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MARGARITA ZULAI GUERRA LA ROSA, cédula de identidad número V-4.952.287, como Coordinadora Nacional de Denuncia de la Inspección General de Tribunales, en calidad de titular, con la competencias inherentes al referido cargo de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspección General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales.
Comuníquese y publíquese.


GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO**

Caracas, 16 de mayo de 2022

212°, 163°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 012-2022

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **FRANIA LISBETH BASTARDO BOLÍVAR**, cédula de identidad número V-6.948.651, como Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspección General de Tribunales, en calidad de titular, con la competencias inherentes al referido cargo de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspección General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.



GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.393

Caracas, martes 7 de junio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.